

Convenio número
CEAG-O.O. GUANAJUATO GTO.-E. AHORRADORES-2024-128

Convenio de Colaboración Administrativa y Aportación de Recursos para la implementación de Acciones para el Uso Eficiente del Agua a través de la Instalación de Dispositivos Ahorradores que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por su titular la **M.D. Francisco de Jesús García León**, en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, representado en este acto por los **CC. Ing. Héctor Javier Morales Ramírez** y **C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia** en su carácter de **Presidente** y **Secretaria del Consejo Directivo** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo Operador"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2050; en el Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato 2006-2030, en el Pilar 5 denominado "Entornos Regenerativos", Agua sí, para el presente y para el futuro, dentro del objetivo 5.2 Garantizar la disponibilidad hídrica en el estado, contempla diversas estrategias como: Recuperación del Sistema hídrico superficial (cauces y cuerpos de agua); protección, manejo y conservación de zonas con potencial de recarga de los acuíferos; crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la captación y la distribución eficiente del agua; impulso a la reutilización de las aguas residuales tratadas para usos estratégicos; impulso de la sustentabilidad hídrica; impulso de la cultura del cuidado del agua en todos los sectores
2. Las actividades de las Ciudades en el Estado de Guanajuato han conducido a un inminente incremento en el consumo de agua en las últimas décadas. La demanda de agua en casa habitación se concentra sobre todo en las cabeceras municipales. De esta forma, los recursos hídricos cercanos a la ciudad son explotados de forma intensiva, ocasionando problemas ambientales y como consecuencia un alto costo económico, energético y social.
3. Existen oportunidades de mejora en materia de ahorro de agua y, con ese fin, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, ha puesto en marcha el Programa Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación con el objetivo principal de generar acciones tendientes a coadyuvar en el ahorro del agua potable a través de la sustitución de equipos hidrosanitarios convencionales por dispositivos ahorradores de agua modernos en las casas habitación de los Municipios del Estado de

Convenio número
CEAG-O.O. GUANAJUATO GTO.-E. AHORRADORES-2024-128

Guanajuato, así mismo, con el ahorro en el consumo de agua de uso público urbano también se ayudará en el ahorro familiar y en la disposición del agua residual para uso en nuevas zonas habitacionales o con problemas de abastecimiento de agua potable.

4. Para el cumplimiento del objeto de este Programa se instalarán dispositivos ahorradores de agua en las casas habitación que **"El Municipio"** y **"La Comisión"** determinen, dispositivos destinados a su uso en el baño y que a continuación se describen:

- I. Para el baño:
- II. El inodoro (WC),
- III. La regadera,

5. Los dispositivos y productos ahorradores de agua son artículos que en su uso disminuyen el gasto de este recurso, con respecto a la tecnología tradicional.

6. Mediante oficio número SGAYFOO/DAF/CP-200/2024 del 08 ocho de marzo del 2024 dos mil veinticuatro se comunicó a **"El Organismo Operador"**, la asignación de recursos autorizados para la realización de las acciones consistentes en suministro e instalación de dispositivos ahorradores de agua en casas habitación y escuelas públicas 2da. Etapa del municipio de Guanajuato, Gto., por lo que con fecha 09 de abril del 2024, se elaboró el Convenio de Colaboración Administrativa y Aportación de Recursos estatales y municipales para las acciones descritas, por un importe de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100M.N.). Dicho instrumento no fue firmado. Se estableció la estructura financiera:

I.D.	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
19040	CABECERA MUNICIPAL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL AHORRO DEL AGUA EN CASAS HABITACIÓN Y ESCUELAS PUBLICAS 2DA. ETAPA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.	\$ 550,000.00	\$ 200,000.00	\$ 350,000.00	ORGANISMO OPERADOR
			\$ 550,000.00	\$ 200,000.00	\$ 350,000.00	

7. A través del oficio número No. DG/DC/0392-2024 de fecha 11 de julio de 2024 **"El Organismo Operador"** informa a **"La Comisión"** que, para la acción establecida en dicho instrumento, tiene asignada la cantidad de \$476,000.00 (Cuatrocientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, solicita considerar dicho monto para el esquema de coinversión. Por lo que, se procede a la

Convenio número
CEAG-O.O. GUANAJUATO GTO.-E. AHORRADORES-2024-128

realización del presente instrumento jurídico, el cual contará con la estructura financiera que se describe en la cláusula segunda subsiguiente.

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de **“La Comisión”** que:

Primera.- Su representada es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo Número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segunda.- Acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 05 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV, 351 fracción III, 354 fracciones I, II y IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 23 y 24 fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

Tercera.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, se emplearán recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, del programa **QC3769** “Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación” , partida presupuestal 4241, con número de identificación 19040.

Cuarta.- Mediante oficio número SGAYFOO/DAF/CP-621/2024 del 18 de julio del 2024, se comunicó a **“El Organismo Operador”** la adecuación a los recursos originalmente convenidos para la realización de las acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio, el cual contará con la estructura financiera que se describe en la cláusula segunda subsiguiente.

Quinta.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao km. 1, colonia Los Alcaldes C.P. 36255 de la Ciudad de Guanajuato, capital del Estado** del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de **“El Organismo Operador”** que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 1, 55 y 56 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 06 de noviembre de 2009.

Segunda.- Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Guanajuato, número 21 celebrada el 30 de abril de 2024, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 103, segunda parte, de fecha 22 de mayo de 2024; Acta de sesión ordinaria de conformación e instalación del Consejo Directivo fecha 01 de mayo de 2024.

Tercera.- Ha solicitado a “La Comisión”, ser considerado para participar en la implementación del Programa Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación para el Ejercicio Fiscal de 2024, toda vez que las acciones objeto del presente convenio a ejecutarse en el ámbito de su competencia se encuentra inmersa dentro de la propuesta de inversión integrada, validada y aprobada por “El Organismo Operador”.

Cuarta.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Sesión Ordinaria 07/2024 del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, de fecha 09 de abril de 2024.

Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de las acciones materia del presente convenio y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables tales como la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; las Reglas de Operación del Programa “Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación” para el Ejercicio Fiscal de 2024; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2024.



Convenio número
CEAG-O.O. GUANAJUATO GTO.-E. AHORRADORES-2024-128

Sexta. - Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de disminuir el consumo de agua a través de la sustitución de regaderas e inodoros tradicionales, por dispositivos hidrosanitarios modernos ahorradores de agua potable para mantener e incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de los servicios hidráulicos municipales.

Séptima.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adquisición e instalación de los dispositivos hidrosanitarios ahorradores de agua que ampara el presente instrumento.

Octava.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Avenida Juárez número 137, zona centro, C.P. 36000 en la ciudad de Guanajuato, Gto., teléfono (473) 73 2 01 11, correo electrónico: contabilidad@simapag.gob.mx y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SMA920811D43.

Con base en las declaraciones anteriores, “La Comisión” y “El Organismo Operador” convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación administrativa entre “La Comisión” y “El Organismo Operador” para implementar acciones para el uso eficiente del agua a través de la sustitución de regaderas e inodoros tradicionales, por dispositivos hidrosanitarios modernos ahorradores de agua potable y conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo acciones específicas que contribuyan con el ahorro en el consumo de agua potable consistentes en:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL AHORRO DEL AGUA EN CASAS HABITACIÓN Y ESCUELAS PUBLICAS 2DA. ETAPA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

Segunda.- Importe.- Las partes convienen en que la reserva presupuestal de las acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **\$776,000.00 (Setecientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su aportación estará integrado bajo la estructura de aportación siguiente:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
19040	CABECERA MUNICIPAL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL AHORRO DEL AGUA EN CASAS HABITACIÓN Y ESCUELAS PUBLICAS 2DA. ETAPA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.	\$776,000.00	\$300,000.00	\$476,000.00	Organismo Operador
			\$776,000.00	\$300,000.00	\$476,000.00	

Tercera.- Cancelación de Recursos.- “Las Partes” convienen en que una vez que las acciones descritas en la cláusula primera y segunda anterior hayan sido contratadas, “El Organismo Operador” procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de “El Organismo Operador” a través de la Dirección General de Administración.

Cuarta.- Administración y Liberación del Recurso.- Las partes otorgan su conformidad para que “El Organismo Operador” sea la entidad encargada de la adquisición e instalación de los equipos ahorradores, así como de la administración y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, “El Organismo Operador” se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que “El Organismo Operador” perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Dirección General de Administración de “La Comisión” en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por “La Comisión” de la siguiente manera:

- I. 50% a la firma del convenio;
- II. 40% del monto del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando se presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación comprobatoria correspondiente.

Las ministraciones se radicarán a “El Organismo Operador” contra la presentación del Comprobante Fiscal digital (CFDI), en sus formatos xml y pdf, que contenga los requisitos fiscales y a favor de “La Comisión”, debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de los trabajos.

Quinta.- Estímulos.- Con la finalidad de promover el cuidado y uso eficiente del agua, “La Comisión”, ha realizado gestiones ante los fabricantes de los dispositivos ahorradores de agua, quien a través de estas gestiones han ofrecido precios preferenciales a los consumidores que se adhieran a este programa y que de preferencia se encuentren inscritos en el Padrón de Usuarios de “El Organismo Operador” y para ello, se establecerán los lineamientos a través del grupo de trabajo a que se refiere este convenio.

Sexta.- Requisitos Técnicos y Administrativos.- Previo a la elección de los beneficiarios del Programa para el Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación para el Ejercicio Fiscal de 2024, “El Organismo Operador” se compromete a verificar y tomar en cuenta que los usuarios cumplan con los requisitos técnicos y administrativos que a continuación de enlistan:

Técnicos:

La casa habitación deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas

- I. Al interior de la vivienda. Contar con excusado (wc) y/o regadera convencional.
- II. Por lo menos un tinaco y la altura mínima entre la base del tinaco y las llaves de la regadera deberá ser de 2.00 m (dos metros).
- III. No deberán tenerse fugas de agua al interior de la casa.
- IV. La tubería de la salida del tinaco y calentador a regadera deberá ser como mínimo $\frac{3}{4}$ de pulgada.
- V. En caso de que la casa habitación cuente con mas de dos dispositivos (wc) diagnosticar la frecuencia de uso de dispositivos restantes para ver la factibilidad de cambio.

Administrativos:

A efecto de ser elegido como beneficiario del programa, el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La vivienda deberá estar habitada;
- II. La vivienda no debe ser arrendada, debe estar habitada por el propietario y/o en caso de que el habite sea un familiar cercano del propietario facilitar una carta poder;
- III. Estar inscrito en el Padrón de Usuarios del organismo operador del Municipio a que pertenezcan, estando al corriente de los pagos del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento;
- IV. Recibo de agua reciente;

En casos excepcionales y con la aprobación del titular de l Comisión, se podrá exentar algún requisito de los señalados, atendiendo las características económicas del municipio y cuando no altere los objetivos del programa.

Séptima.- Uso Eficiente del Agua.- “La Comisión” conjuntamente con **“El Organismo Operador”** en el ámbito de sus atribuciones, y con la finalidad de promover el cuidado y uso eficiente del agua, llevarán a cabo las acciones:

- I. Fomentar y difundir mediante programas y acciones, los beneficios sociales, económicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento del agua subterránea y superficial;
- II. Promover la realización de estudios de investigación, desarrollo y utilización de tecnología para la protección del recurso y la asignación de manera eficiente y equitativa entre los distintos

7.5-

7

10

Convenio número
CEAG-O.O. GUANAJUATO GTO.-E. AHORRADORES-2024-128

usuarios, tomando en consideración los estudios y análisis del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y otros centros de investigación;

III. Propiciar el uso de infraestructura pública que permita cuidar y usar de manera racional el agua, en el desarrollo inmobiliario y demás obras en el Estado;

IV. Promover planes y programas coordinados con los organismos públicos y privados vinculados a la cultura, cuidado y uso racional del agua;

V. Coadyuvar con las autoridades educativas en la aplicación de una educación ambiental en torno a la Cultura del Agua;

VI. Implementar programas permanentes para detectar fugas y promover la sustitución de redes públicas; y

VII. Elaborar los proyectos ejecutivos que permitan cumplir los propósitos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia hídrica.

Octava.- Normatividad.- Las partes convienen en que la adquisición e instalación de los equipos ahorradores, estará a cargo de **"El Organismo Operador"**, misma que efectuará por sí y conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración cuarta de **"El Organismo Operador"**.

Novena.- Adquisición.- **"El Organismo Operador"** acepta hacerse cargo de la adquisición de los dispositivos ahorradores de agua, debiendo llevarla a cabo bajo las disposiciones legales aplicables y debiendo dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos.

Décima.- Instalación y Supervisión.- **"El Organismo Operador"** acepta y conviene que será responsable de llevar a cabo por si o por conducto de terceros y con recursos propios la instalación de los dispositivos ahorradores de agua, misma que deberá iniciar en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la adquisición de estos.

Así mismo, **"El Organismo Operador"** será el encargado de supervisar que la instalación de los dispositivos ahorradores de agua.

Décima Primera.- Expedientes Técnicos.- **"Las Partes"** se compromete a integrar el expediente técnico de las acciones descritas, con el apoyo de **"El Organismo Operador"**.

Previo a la integración del expediente técnico se llevarán a cabo las actividades siguientes:

- I. Reunión general de inducción, en donde participará, los representantes de **“La Comisión”** y **“El Organismo Operador”**.
- II. **“El Organismo Operador”** seleccionará la zona de estudio para posteriormente y con el apoyo técnico de **“La Comisión”** realizar la revisión y análisis de la zona, así como su historial de consumo, aplicarán encuestas entre la población de dicha zona, se realizarán campañas de difusión y se analizarán los datos recabados.
- III. **“La Comisión”** concertará reuniones con las casas comerciales para que éstas den a conocer a **“El Organismo Operador”** sus propuestas de dispositivos ahorradores de agua, para con ello estar en posibilidad de analizar el costo-beneficio de cada una de ellas.
- IV. Una vez realizado el análisis costo- beneficio de cada uno de los dispositivos ahorradores de agua **“La Comisión”** y **“El Organismo Operador”** determinarán cual de estos resulta mas viable atendiendo a las características y necesidades de la zona a beneficiar.

Décima Segunda.- Permisos.- **“El Organismo Operador”** será el único obligado de contar con los permisos necesarios para tener acceso a las casas habitación y/o donde se instalarán los equipos ahorradores de agua, así como a tramitar y obtener los permisos y autorizaciones que se requieran con motivo de la ejecución de dichas acciones.

Décima Tercera.- Alcances.- **“El Organismo Operador”** se obliga a concluir en su totalidad, las acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados y por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **“El Organismo Operador”**.

Décima Cuarta.- Informes.- **“El Organismo Operador”** se obliga a informar a **“La Comisión”** de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores, a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance físico por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico **“El Organismo Operador”** conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima Quinta.- Dispositivos Ahorradores de Agua.- **“Las Partes”** acuerdan que los equipos hidrosanitarios modernos que se instalarán en las casas habitación con el objetivo de coadyuvar con el ahorro en el consumo del agua potable podrán ser los siguientes:

- I.-Para el baño:
- El inodoro (WC),
 - La regadera

Convenio número
CEAG-O.O. GUANAJUATO GTO.-E. AHORRADORES-2024-128

Décima Sexta.- Cumplimiento de las Normas Oficiales.- “El Organismo Operador” acuerda y conviene que los dispositivos ahorradores de agua que habrán de instalarse en el Municipio deberán cumplir con las características que se especifican en las disposiciones normativas que a continuación se enlistan:

- I. **NOM-009-CONAGUA-2001.-** Considera Ecológicos a los inodoros que sean menor de 5 (LPD) y el espesor de la cerámica.
- II. **NOM-008-CNA-1998.-** Aplica a las regaderas gastos mínimos (3.8 lt/min) y máximos (10 lt/min) así como presiones mínimas y máximas.
- III. **NMX-C-415-ONNCE-2015.-** Aplica a válvulas que se colocan en las instalaciones hidráulicas intradomiciliarias y en lugares públicos; así mismo, para los grifos indica las presiones mínimas y máximas.

Décima Séptima.- Grupo de trabajo.- “Las Partes” convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio designarán cada una de ellas un enlace, a la firma del presente instrumento, quienes serán los encargados de dar seguimiento y evaluar los resultados obtenidos en términos del presente Convenio, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso previo y por escrito a la otra parte.

Décima Octava.- Seguimiento.- “Las Partes” acuerdan que la ejecución y seguimiento de este instrumento jurídico por parte de “La Comisión”, será realizada a través del Arq. **Francisco Martín Cabrera González**, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, quien dará seguimiento de las acciones y compromisos adquiridos y supervisará y evaluará la calidad y desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio.

Por “El Organismo Operador” el responsable de ejecución y seguimiento, será la persona que designe “El Organismo Operador” mediante escrito dirigido a “La Comisión”.

Funcionarios que podrá comisionar a los enlaces que resulten necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, dándolo a conocer a la otra parte.

Décima Novena.- Compromisos de las partes. Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, “Las Partes”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo en forma general más no limitativa los siguientes compromisos:

Convenio número
CEAG-O.O. GUANAJUATO GTO.-E. AHORRADORES-2024-128

- **"El Organismo Operador"** por sí o por conducto de terceros será el responsable de la implementación del Programa de Ahorro de Agua Potable en casas habitación, contando para ello con el apoyo técnico de **"La Comisión"**.
- **"El Organismo Operador"** capacitará a los beneficiarios del Programa en el uso y mantenimiento de los dispositivos ahorradores de agua.
- **"La Comisión"** participará a través de su personal técnico en el diagnóstico, implementación y seguimiento del Programa en coordinación con **"El Organismo Operador"**
- **"El Organismo Operador"** por sí o por conducto de terceros será responsable de la destrucción y disposición final de los dispositivos sustituidos.

Vigésima.- Reasignaciones.- **"El Organismo Operador"** acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa son autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras acciones.

Vigésima Primera.- Auditorias.- **"El Organismo Operador"** acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a **"La Comisión"** dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Vigésima Segunda.- Verificación.- **"El Organismo Operador"** autoriza a **"La Comisión"** o a quien éste faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las acciones quien podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente a **"Las Partes"** todos los datos e informes necesarios.

Vigésima Tercera.- Seguimiento.- Una vez instalados los dispositivos ahorradores de agua **"Las Partes"** llevarán a cabo el seguimiento del Programa mediante la realización de las actividades siguientes:

- Encuesta de satisfacción entre la población beneficiada.
- Análisis de satisfacción mediante el monitoreo del consumo previo y posterior a la instalación de los dispositivos ahorradores de agua, de conformidad a lo establecido en las reglas de operación del Programa.

Convenio número
CEAG-O.O. GUANAJUATO GTO.-E. AHORRADORES-2024-128

Vigésima Cuarta.- Difusión.- “Las Partes” se obligan que en caso de que una de ellas lleve a cabo la difusión de las acciones objeto del presente instrumento, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Vigésima Quinta.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de “El Organismo Operador” a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima Sexta.- Leyenda.- “La Comisión” y “El Organismo Operador” convienen que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al objeto del presente convenio deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*.

Vigésima Séptima.- Terminación.- “Las Partes” acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- I.- Las causas de terminación propiamente tales;
- II.- Por rescisión;
- III.- Por resolución;
- IV.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- V.- La realización del objeto;
- VI.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- VII.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Octava.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Vigésima Novena.- Responsabilidad.- Cualquiera de “Las Partes” será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Convenio número
CEAG-O.O. GUANAJUATO GTO.-E. AHORRADORES-2024-128

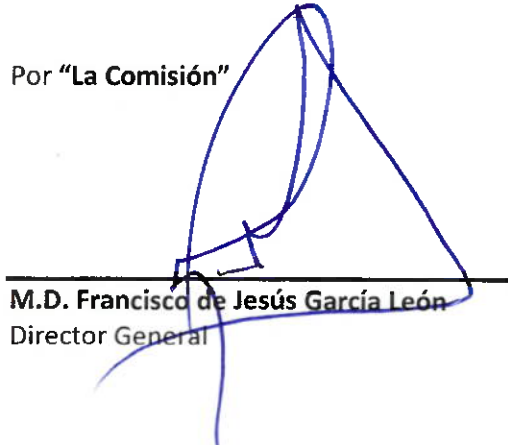
Trigésima.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

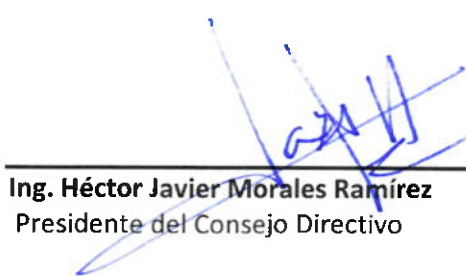
Trigésima Primera.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro ó una vez cumplido el objeto de este convenio, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

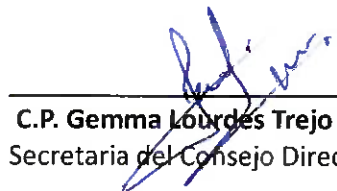
Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas lo firman el presente convenio en dos tantos, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 25 de julio del 2024 dos mil veinticuatro.

Por "La Comisión"

Por "El Organismo Operador"


M.D. Francisco de Jesús García León
Director General


Ing. Héctor Javier Morales Ramírez
Presidente del Consejo Directivo


C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia
Secretaria del Consejo Directivo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"